



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Administración provincial
GOBIERNO CIVIL

Secoión de electricidad. — *Nota-anuncio.*

Inspección provincial de Sanidad. — *Circular.*

Jefatura de minas. — *Solicitud de registro de D. Goy, Herbert Stepeney.*

Obras públicas. — *Relación de los automóviles registrados durante el mes de Septiembre último.*

Cuerpo nacional de Ingenieros de Montes. — *Relación de las licencias de pesca fluvial expedidas durante el mes de Agosto último.*

Diputación provincial de León. — *Distribución de fondos del mes de Octubre actual.*

Administración municipal

Edictos de Alcaldías.

Anuncios particulares.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día de 14 Octubre de 1929)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

ANUNCIO

Solicitada por la Sociedad Anónima «Antracitas de Velilla» autorización del excelentísimo señor Ministro de Fomento, para instalar una línea de transporte de energía eléctrica desde su Central de Velilla de Guardo (Palencia), a la cantera de marmol que posee la misma Sociedad en el término de Besande, Ayuntamiento de Boca de Huérgano, de esta provincia de León, así como la imposición de servidumbre forzosa de paso sobre los terrenos de dominio público que atraviesa, y remitido por la Dirección general de Minas y Combustibles el correspondiente ejemplar del proyecto para su tramitación con arreglo a lo dispuesto en la Legislación vigente.

Se hace público por medio del presente anuncio para los que se crean perjudicados con la presente petición, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, o en

la Alcaldía de Boca de Huérgano, advirtiéndole que el proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Minas, en los días y horas hábiles de Oficina.

León, 10 de Octubre de 1929.
El Gobernador civil interino.
Telesforo Gómez Núñez

SECCIÓN DE ELECTRICIDAD

NOTA ANUNCIO

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Matias Revilla, vecino de Matallana de Valmadrigal, que solicita establecer una central eléctrica y línea de transporte, con objeto de suministrar fluido para alumbrado y unos industriales de los pueblos de Matallana de Valmadrigal, Grajalejo, Villamoratiel, Santa Cristina, Castrovega, Valverde Enrique, Matadeón, Santa María, San Pedro y Fontañil.

Resultado que el expediente se ha incoado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para instalaciones eléctricas aprobado por Real decreto de 27 de Marzo de 1919; que practicada la información pública sobre el proyecto y predios particulares, sobre los que se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, no se ha presen-

instancia de Astorga
muel Vázquez Tamane
le instrucción de la
Astorga y su partici
nte edicto, hago saber
Juzgado se sigue en
número 94 del año
por lo cual ruego y
las las autoridades y
Policía judicial, para
late de cuarenta pose
is de cinco y tres más
nos pendientes de cro
y una piedra, sustra
s del actual a Angel
guez, vecino de esta
de ser habidas, sean
sición de este Juzga
las personas en cuyo
ntren, si no acreditan
quisición.
Astorga, a cinco de Oc
ovecientos veintinue
el Vázquez Tamane
al
PARTICULAR
Regantes de la Presa
de Manzaneda de
Tortio
os proyectos de Cole
amientos del Sindi
riegos por los que se
esta Comunidad, y le
con la regla 7.ª de la
aguas de 25 de Julio
lan depositados en el
Sr. Presidente por ter
ita días, para que se
e lo deseen puen
durante las horas de
enten las reclamatio
precedentes.
10 de Octubre de
sidente, Francisco Pe
P. P. — 175
LEON
Diputación provin
1929

tado reclamación alguna; que confrontado sobre el terreno por el Ingeniero, afecto a la Jefatura de Obras públicas, D. Rafael Gadea, éste le encuentra bien estudiado y redactado y previo un detenido estudio del mismo y como resultado de la confrontación sobre el terreno, opina debe otorgarsele la concesión bajo las condiciones que fija, con el que está conforme el Ingeniero Jefe; que el Ingeniero verificador de contadores eléctricos informa, que como se solicita la energía tendrá dos destinos, el de alumbrado y el de usos industriales y las tarifas presentadas son solo para alumbrado y tiene la significación de máximas, y como la de usos industriales será menor que la de alumbrado, cuando empiece aquella aplicación se hará lo que para estos casos previenen las disposiciones vigentes que deberá tenerse en cuenta lo que dispone el Real decreto de 12 de Abril de 1924, de que los servicios de suministros de agua, gas y electricidad han de tener el carácter de servicios públicos y previo un estudio técnico de la instalación propone se adicione al proyecto, dos interruptores en cada una de las dos arterias principales que salen de la central; y un amperímetro en cada uno de los tres puentes del sistema trifilar y el voltímetro se colocará en derivación, entendiéndose que se otorgarse la concesión con las condiciones que fija como consecuencia de su anterior estudio; que la Abogacía del Estado, entiendo, procede acceder a lo solicitado con las condiciones propuestas por el Ingeniero de Obras públicas y la Inspección del Estado:

Considerando que no se ha presentado reclamación alguna; que el expediente se ha tramitado reglamentariamente; que por el peticionario se han cumplido cuantos requisitos previenen las disposiciones vigentes aplicables a la materia y que todos los informes son favorables, he resuelto, se otorgue a D. Matias Revilla, vecino de Matallana de Valmadrigal, la concesión para instalar una central eléctrica, en su molino de su propiedad movido por motor

de gas pobre, situado en Matallana de Valmadrigal, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a dicho señor para hacer el tendido de las líneas de transporte a los pueblos de Grajalajo, y de Villameratiel, Santa Cristina, Castrovega, Valverde-Enrique, Matadeón, Santa María, San Pedro y Fontanil, así como el de las correspondientes redes de distribución para dichos pueblos y Matallana de Valmadrigal, concediéndose la servidumbre de paso de la corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público que sea necesario ocupar con las obras.

2.ª Esta obra se declara de utilidad pública a único efecto de imponer la servidumbre forzosa, de paso de la corriente sobre las fincas que se señalan en el proyecto y en la nota-afinco publicada en el BOLETIN OFICIAL de 6 de Abril de 1925.

3.ª Las obras, salvo las modificaciones que se deriven de las presentes condiciones se efectuarán con arreglo al proyecto presentado, suscrita en 6 de Febrero de 1925, por el Perito electricista D. Cayo Pérez.

4.ª La tensión de las redes de distribución no podrá exceder de 125 voltios.

5.ª Los postes que limitan el tramo de cruce de las líneas con las carreteras de Adanero a Gijón y Sahagún a Valencia de Don Juan, serán metálicos, de hormigón armado o mixtos, pero en este caso tendrán metálica, por lo menos, la parte enterrada, cincuenta (50) centímetros sobre el suelo y la longitud suficiente para que la unión con la madera sea resistente. La madera será escogida, de roble, castaño o pino, tendrá las dimensiones mínimas que dé el cálculo y no podrá estar empotrada en caja metálica cerrada, sino que estará sujeta en forma que pueda examinarse fácilmente su estado y tenga salida el agua de lluvias. En la parte superior, tendrá un gancho de hierro que impida que pueda abrirse o astillarse el poste. Los soportes de los aisladores serán pasantes y estarán sujetos a ambos lados en forma de que no pueden tener movimiento alguno.

El cable de tramo de cruce tendrá una sección superior a cincuenta (50) milímetros cuadrados, e irá suelto a otro de acero galvanizado de veinticinco (25) milímetros cuadrados o mayor sección, atados a los directamente a distancias máximas de uno (1) cincuenta (50) metros.

En la sujeción de los cables, postes etc. se cumplirán además, todos los requisitos que señala el artículo 39 del Reglamento vigente aprobado en 27 de Marzo de 1919.

6.ª En cada una de las dos arterias principales que salen de la central, se colocará un interruptor, preferiblemente automático.

7.ª En cada uno de los tres puentes de sistema trifilar, se colocará un amperímetro y el voltímetro proyectado se instalará con conmutación.

8.ª Se colocará un voltímetro registrador conectado a las barras de la central.

9.ª Las obras principiarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de diez y ocho contados ambos a partir de la fecha de la concesión.

10.ª Dentro del plazo de dos meses contados a partir de la fecha de la concesión, elevará el concesionario la fianza del 1 por 100 del presupuesto de las obras en la parte que afecta al dominio público, al 3 por 100 para responder a cuanto dispone el artículo 19 del Reglamento aprobado por Real decreto de 27 de Marzo de 1919, devolviéndose al interesado una vez terminadas las obras si estas se han ejecutado con arreglo a las presentes condiciones y si no se hubiesen presentado reclamación alguna, justificando esto último con certificado de los Alcaldes de los términos municipales afectados por esta concesión.

11.ª Para la explotación se aplicarán las tarifas presentadas para alumbrado, formando parte del proyecto, base de esta concesión, el carácter de máximas, pero solo se refiere al alumbrado y pronto como se ponga en práctica el servicio de motores u otros usos industriales, el concesionario pagará la correspondiente tarifa para estos usos que deberá ser inferior

por lo menos igual a la presentada, tomadas en cuenta las equivalencias técnicas y considerando las bujías como producidas en lámparas de filamento metálico.

12. Esta concesión se otorga con el carácter de servicio público, que según las disposiciones vigentes ha de tener el que preste la central proyectada.

13. a) Todas las obras de cualquier clase e índole que comprende esta concesión, estará bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de Obras Públicas o Ingeniero Subalterno afecto a la Jefatura o quien delegue, debiendo el concesionario dar cuenta al primero si ejerce por sí la vigilancia y si no al segundo, de las fechas en que empiece y termine cada una de las partes que comprende esta concesión.

b) Una vez terminadas las obras serán reconocidas por uno de aquellos y si estuvieran en condiciones, se extenderá acta por triplicado que firmarán el Ingeniero Inspector y el concesionario y que será sometida a la aprobación superior, requisito indispensable para hacer uso de la concesión.

14. Todos los gastos que originen la inspección y recepción de las obras serán de cuenta del concesionario.

15. Esta concesión se hace con arreglo a las prescripciones que la ley general de Obras Públicas, establece para esta clase de concesiones sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de propiedad, sujetándose a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo le sean aplicables, y siempre a título precario, quedando autorizado el Ministro de Fomento para modificar los términos de esta concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, si ello se estimase conveniente para el servicio público y sin que el concesionario tenga por este motivo derecho a indemnización alguna.

16. Será obligación del concesionario las que resulten de las disposiciones siguientes:

a) Real decreto de 20 de Junio

de 1902 y Real orden de 8 de Julio del mismo año, referentes al contrato del trabajo.

b) Ley de protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y su Reglamento de 25 de Febrero y 24 de Julio de 1908, 12 de Marzo de 1909 y 22 de Julio de 1910.

c) Retiro Obrero.

d) Cuantas disposiciones están vigentes en cada momento sobre accidentes del trabajo.

17. A esta concesión lo serán aplicables todas las disposiciones que se dicten en lo sucesivo para las de su clase.

18. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones por parte del concesionario, dará lugar a la caducidad de la concesión con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento citado y en la legislación vigente para concesiones de Obras Públicas.

Y habiendo sido aceptadas por el peticionario las condiciones que sirven de base a esta concesión el que remitió el debido reintegro por valor de ciento veinte pesetas, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que las personas o entidades que lo deseen puedan recurrir contra esta resolución ante el tribunal provincial contencioso-administrativo dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación.

León, 26 de Septiembre de 1929.

El Gobernador civil.

Generoso Martín Toledano

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

Circular núm. 8

Se recuerda a todos los Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria, la obligación que les impone el artículo 77 de la vigente Instrucción general de Sanidad, de formar dentro del mes en curso, una lista nominal con altas y bajas de los profesionales de su ramo sanitario, que ejerzan dentro de su jurisdicción, de que remitirán copias dentro del mismo Octubre a los excelentísimos Sres. Director general de Sanidad y Gobernador civil e Ins-

pector Provincial de Sanidad y a su vez los Subdelegados de Medicina y Veterinaria, al de farmacia de su distrito.

Espera este Gobierno se cumpla con la mayor puntualidad, este servicio así como el de registrar en los libros respectivos, los títulos de todos los profesionales en ejercicio.

León, 10 de Octubre de 1929.

El Gobernador civil interino,

Telesforo Gómez Nuñez

MINAS

DON PIO PORTILLA Y PIEDRA,

INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Guy Herbert Stepney súbdito británico, vecino de Londres, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 14 del mes de Mayo, a las doce y cuarenta, una solicitud de registro pidiendo la mina de hulla llamada *Demasia a Clara A*, sita en término de Caboalles de Abajo, Ayuntamiento de Villablino. Hace designación de la citada mina en la forma siguiente:

Solicitó el terreno franco comprendido entre las minas *«Maria»*, núm. 3.925 y el registro *«Clara A»*, quedando cerrado el perímetro de la mina solicitada.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.475.

León, 3 de Octubre de 1929.—

Pío Portilla..

Jefatura de Obras públicas

Provincia de León

Relación de los automóviles registrados en esta provincia durante el pasado mes de Septiembre y transferencias habida durante el mismo.

Número de placa	Matrícula	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Vecindad	Marca	Número del motor	Potencia en H.P.	Servicio a que se destina
1.814	7	Miguel Vidal	León	Fiat	103.112	17,77	Particular
1.815	7	Felipe de Prada	Castroquillame	B. S. A.	47.111	3,97	Idem.
1.816	7	Ramiro López	Puente Domingo Flórez	Idem	47.202	3,97	Idem.
1.817	9	Enrique Barthe	León	Idem	10.946	3,97	Idem.
1.818	11	Miguel Vicente	Idem	Ford	988.530	17,77	Idem.
1.819	13	Leandro Diez	La Silba	Peugeot	80.699	3,57	Idem.
1.820	14	Paulino Polo	León	Citroen	41.214	17,07	Idem.
1.821	14	Lorenzo Hernández	Astorga	Idem	72.501	11,40	Idem.
1.822	14	Angel Beltrán	León	Saurer	14.632	22,20	Público
1.823	16	Enrique Arias	Puente Domingo Flórez	Motovecano	45.168	2,57	Particular
1.824	16	Guillermo Reviego	San Emiliano	Chevrolet	236.640	20,50	Idem.
1.825	19	Constantino Paramio	Villahornate	Fiat	158.078	8,50	Idem.
1.826	19	Paulino González	León	Ford	993.661	17,77	Idem.
1.827	19	Nilo Valencia	Idem	Montevicano	58.909	2,57	Idem.
1.828	19	Remigio Garrido	Sahagún	Renault	11.116	13,80	Público
1.829	20	José Botas Roldán	León	Dodge	83.149	21,70	Particular
1.830	21	Miguel Huerta de	Ponferrada	U. S. A.	7.392	25,00	Idem.
1.831	21	Bernardo Muñiz	Geras	Chevrolet	239.753	20,50	Idem.
1.832	21	Luis Pérez	Priaranza	Ford	1.319.839	17,77	Idem.
1.833	26	Juan Llamazares	San Cipriano	Montevicano	38.737	2,57	Idem.
1.834	26	Gumersindo Castro	San Román Antiguo	B. S. A.	46.184	3,57	Idem.
1.835	26	Leoncio Zamora	León	Idem	47.046	3,97	Idem.
1.836	26	César Mayo	Ponferrada	Peugeot	7.868	2,57	Idem.
1.837	27	Santiago Sánchez	Astorga	Dodge	14.256	21,00	Idem.
1.838	27	Raimundo Rodríguez	León	Chrysler	4.533	17,00	Idem.
1.839	28	Guillermo Natal	Castrocontrigo	Chevrolet	241.361	20,50	Idem.
1.840	28	Gregorio Vidal	Pol de Gordón	Fiat	110.448	17,07	Idem.
1.841	30	Francisco Blanco	Bembibre	Chevrolet	228.573	20,50	Idem.
1.842	30	Pío Villanueva	Villafrauca	Chevrolet	228.319	20,50	Idem.

TRANSFERENCIAS

Número de matrícula	Dueño anterior	Dueño actual	Vecindad	Fecha de la transferencia
554	Sergio Sanjuán	Policarpo Villaltila	Valladolid	1 de Septiembre
201	Vicente Martínez	José Fernández y hermanos	Trobajo del Camino	1 de idem idem.
1.532	Justo Fernández	Feliciano Varela	Zamora	4 de idem idem.
106	Aquilino Peña	Francisco Morán	León	5 de idem idem.
1.296	Vicente García	Alfredo Brugos	Matallana	7 de idem idem.
419	Patricio Azcárate	Luis Aparicio	León	10 de idem idem.
1.244	Francisco Balin	Domingo Alonso	Ponferrada	11 de idem idem.
602	Abel Sánchez	Vicente Pozo	Idem	11 de idem idem.
1.768	Eliberto González	Francisco Rojo	Oviedo	11 de idem idem.
174	Guillermo del Paso	Andrés Jiménez	Madrid	12 de idem idem.
835	Aberto Delgado	Eusebio Reyero	Cármenes	14 de idem idem.
419	Luis Aparicio	Luis Azcárate	León	17 de idem idem.
786	Valentin Saez	Francisco Rodríguez	Ombrete	17 de idem idem.
1.321	Tomás Garrido	Gaspar Garrido	La Poridad (Oviedo)	27 de idem idem.
912	Réfix de Paz	Claudio Mendoza	La Magdalena	27 de idem idem.
1.390	Francisco Seco	Buenaventura González	Villarejo	30 de idem idem.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL a los efectos prevenidos en el Reglamento de automóviles de 10 de Julio de 1926.—León, 7 de Octubre de 1929.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE LEON

SERVICIO PISCÍCOLA

RELACION de las licencias de pesca fluvial expedidas por esta Jefatura durante el pasado mes de Agosto

Fecha de su expedición	NOMBRES	VECINDAD	Edad años	PROFESIÓN
043	1 de Agosto...	Toribio Presa...	Puente de Castro...	49 Jornalero.
044	2 de idem...	Felipe Mallo...	Puente de Orbigo...	56 Sastre.
045	Idem...	Eloy Diez Delgado...	Sahagún...	26 Jornalero.
046	Idem...	Máximo Vidal Martínez...	Castrocalbón...	46 Secretario.
047	3 de idem...	Anselmo Fernández...	Villanes...	» Labrador.
048	Idem...	Justino Cañón...	Villamoros...	52 Jornalero.
049	Idem...	Miguel Gago Juárez...	Vegas del Condado...	28 Labrador.
050	Idem...	Matías Alvarez...	Otero de las Dueñas...	50 Maestro Nacional.
051	Idem...	Pedro Llanes...	Pasute Domingo Flórez...	» Labrador.
052	Idem...	José Valcarce Velasco...	La Riva...	46 Idem.
053	Idem...	Toribio García...	Puente Domingo Flórez...	52 Idem.
054	Idem...	Bernardo Guerra...	Benavides...	36 Idem.
055	Idem...	Elenterio Guerra...	Idem...	» Jornalero.
056	5 de idem...	Enrique Soto...	Gradefes...	» Labrador.
057	6 de idem...	Laurentino Castillo...	Noceo...	29 Jornalero.
058	Idem...	José Lorenzana...	Cañales...	21 Idem.
059	Idem...	Lauraño González...	Castrocontrigo...	62 Industrial.
060	Idem...	Eusebio Vega...	Villadesoto...	» Jornalero.
061	Idem...	Toribio Rodríguez...	Altobar...	49 Idem.
062	Idem...	Ramón García Ordás...	Puente Domingo Flórez...	60 Labrador.
063	Idem...	Porfirio del Rio...	Boñar...	» Idem.
064	Idem...	Vicente Alvarez...	Cebrones del Rio...	29 Idem.
065	7 de idem...	Fidel Robles González...	Vegas del Condado...	54 Idem.
066	Idem...	José Fernández...	Pouferrada...	» Jornalero.
067	Idem...	Amado García Rabanal...	Cimanes del Tejar...	17 Estudiante.
068	Idem...	Alberto García Rabanal...	Idem...	» Maestro Nacional.
069	Idem...	Juan Martínez...	Villabúrbula...	57 Idem.
070	Idem...	Miguel Gómez...	Grajal de Campos...	57 Labrador.
071	8 de idem...	Gabriel Alfayate...	Soto de la Vega...	42 Jornalero.
072	9 de idem...	Pantaleón Gigante...	Villarrabines...	35 Idem.
073	Idem...	Jesús Robles González...	Vegas del Condado...	26 Idem.
074	Idem...	Elenterio Fernández...	Leon...	» Empleado.
075	Idem...	Virgilio Alonso García...	Valencia Don Juan...	47 Jornalero.
076	Idem...	Román Campos...	Villanueva del Condado...	25 Idem.
077	Idem...	Angel González...	Verdiago...	58 Labrador.
078	Idem...	Segundo García...	Villafruela...	» Jornalero.
079	Idem...	Mariano Gordón...	Llanos de Alba...	49 Labrador.
080	10 de idem...	Justo Gómez...	Valencia Don Juan...	35 Jornalero.
081	Idem...	Juan Mielgo...	La Nora...	53 Labrador.
082	Idem...	Emilio Mielgo...	Idem...	25 Jornalero.
083	Idem...	Cipriano Carro...	Villamañán...	37 Idem.
084	Idem...	Leandro Pérez Barrio...	Galleguillos...	60 Idem.
085	Idem...	Pedro Yáñez de Godos...	San Pedro de las Dueñas...	46 Labrador.
086	12 de idem...	Orencio Nieto...	Sahechores...	45 Jornalero.
087	Idem...	Saturuino Fernández...	Idem...	35 Idem.
088	Idem...	Abel López López...	Villafruela...	34 Labrador.
089	Idem...	Román Castro...	San Cipriano...	» Jornalero.
090	Idem...	Ildefonso López...	Villafruela...	26 Labrador.

Número de la lista	Fecha de su expedición	NOMBRES	VECINDAD	Edad años	PROFESIÓN
691	12 de Agosto...	David Castro.....	Bembibre.....	45	Empleado.
692	Idem.....	Luis Villaverde.....	Idem.....	33	Jornalero.
693	Idem.....	Emilio Blanco.....	Benavides.....	52	Idem.
694	Idem.....	Daniel Yebra.....	Villafranca.....	»	Idem.
695	Idem.....	Belisario Tomé.....	Vegas.....	45	Idem.
696	Idem.....	Nicanor Valero.....	Grajal de Campos.....	56	Idem.
697	13 de idem.....	Eusebio Soto.....	Villadesoto.....	49	Labrador.
698	Idem.....	Leandro Carro.....	Villamañán.....	»	Jornalero.
699	Idem.....	Daniel Carro.....	Idem.....	»	Idem.
700	Idem.....	Manuel Guerra.....	Veguellina.....	50	Empleado.
701	Idem.....	Bernardino Robles.....	Valdecastillo.....	37	Industrial.
702	Idem.....	Zacarias Prieto.....	Felechares.....	24	Jornalero.
703	Idem.....	Agapito Andrés.....	Vega de Infanzones.....	47	Labrador.
704	14 de idem.....	Emilio Fernández.....	Selga de Ordás.....	27	Jornalero.
705	Idem.....	Julián Silvano.....	Valencia de Don Juan.....	27	Idem.
706	Idem.....	Felipe Huerga.....	Boñar.....	»	Idem.
707	Idem.....	Félix Gómez Alvarez.....	Selgas de Ordás.....	43	Labrador.
708	Idem.....	Francisco Mielgo.....	La Nora.....	28	Carpintero.
709	Idem.....	Auselmo González.....	La Milla.....	27	Jornalero.
710	Idem.....	Gregorio del Canto.....	Valcavado.....	35	Idem.
711	17 de idem.....	Andrés Soto González.....	Torneros.....	30	Labrador.
712	19 de idem.....	Eusebio Bolaños.....	La Nora.....	49	Idem.
713	Idem.....	Vicente Sanz.....	León.....	»	Militar.
714	Idem.....	Antonio Fernández.....	Carrizo.....	»	Jornalero.
715	Idem.....	Juan Robles Fernández.....	San Cipriano.....	48	Labrador.
716	Idem.....	Eulogio Fernández.....	Carrizo.....	»	Jornalero.
717	Idem.....	José Seijas Mallo.....	Hospital de Orbigo.....	34	Idem.
718	Idem.....	Manuel López.....	Huergas de Garabayo.....	49	Idem.
719	20 de idem.....	Francisco Rodríguez.....	Villamanfu.....	50	Idem.
720	Idem.....	Benito González.....	Sabagún.....	47	Industrial.
721	21 de idem.....	Benigno Moldes.....	Salas de la Ribera.....	20	Labrador.
722	Idem.....	Victor Lorenzo Alvarez.....	Idem.....	19	Idem.
723	Idem.....	Vicente Prada Alonso.....	Requejo de la Vega.....	48	Jornalero.
724	22 de idem.....	Angel Sierra.....	Ponferrada.....	32	Comerciante.
725	23 de idem.....	Adriano Yugueros.....	Sahechores.....	56	Labrador.
726	Idem.....	Jesús Luengos.....	Valencia de Don Juan.....	»	Jornalero.
727	Idem.....	Angel Luengos.....	Idem.....	»	Idem.
728	24 de idem.....	Félix González Andrés.....	Roderos.....	67	Idem.
729	Idem.....	Antonio Vega Vega.....	Nistal de la Vega.....	46	Labrador.
730	Idem.....	Demetrio Burón.....	Villafale.....	43	Idem.
731	26 de idem.....	Rafael Fernández.....	La Magdalena.....	»	Jornalero.
732	27 de idem.....	Camilo Ponga.....	Sabero.....	33	Industrial.
733	Idem.....	Manuel Seijas.....	Puente de Orbigo.....	»	Jornalero.
734	29 de idem.....	Clemente Seijas.....	Hospital de Orbigo.....	»	Idem.
735	Idem.....	Julio Vega Herrero.....	Roderos.....	35	Labrador.
736	30 de idem.....	Juan Rodríguez.....	Castrillo.....	47	Jornalero.
737	Idem.....	Ramiro Méndez.....	Torneros de la Valdería.....	»	Idem.
738	Idem.....	Sergio Morán de Luis.....	Idem.....	»	Idem.
739	Idem.....	Victor Burón.....	Riño.....	»	Idem.
740	31 de idem.....	Tiburcio Fernández.....	La Milla.....	25	Idem.

Lo que se hace público con arreglo a lo que previene el artículo 25 del Reglamento aprobado por Real Decreto de 22 de Septiembre de 1911 para aplicación de la Ley de 27 de Diciembre de 1909.

León, 20 de Septiembre de 1929.—El Ingeniero Jefe, Ramón del Riego.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

AÑO DE 1929

Mes de Octubrebre

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de este mes, que acuerda esta Corporación conforme previene la legislación vigente.

Capítulos	CONCEPTOS	CANTIDAD	
		Pesetas	Cts
1.º	Obligaciones generales.....	30.780	92
2.º	Representación provincial.....	2.666	66
5.º	Gastos de recaudación.....	4.157	75
6.º	Personal y material.....	35.043	43
7.º	Salubridad e Higiene.....	600	00
8.º	Beneficencia.....	90.463	06
9.º	Asistencia social.....	483	33
10.º	Instrucción pública.....	7.406	25
11.º	Obras públicas y Edificios provinciales.....	44.711	02
14.º	Agricultura y ganadería.....	6.347	91
17.º	Devoluciones.....	416	66
18.º	Imprevistos.....	1.250	00
	TOTAL.....	224.176	99

Importa esta distribución de fondos las figuradas doscientas veinticuatro mil ciento setenta y seis pesetas y noventa y nueve céntimos.— León, 4 de Octubre de 1929.—El Interventor, José Trebol.

Sesión de 8 de Octubre de 1929. La Comisión acordó aprobar esta distribución, y que se publique en el Boletín.—Cúmplase.—El Presidente, José M.º Vicente.—El Secretario, José Peláez.—Es copia: El Interventor, José Trebol.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Valderrey

Formados por la Junta pericial del Catastro de este Ayuntamiento, el repartimiento de contribución territorial, rústica y pecuaria y padrón de los edificios y solares para 1930, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados a partir del 25 del actual, durante dicho plazo podrán formular los contribuyentes comprendidos en los mismos las reclamaciones que consideren justas.

Valderrey, 10 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Luis Combarros.

Alcaldía constitucional de Santa Cristina de Valmadrigal

Formado el el repartimiento individual de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para

el próximo año de 1930, así como el padrón y lista cobratoria de edificios y solares y matrícula de industrial, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los plazos reglamentarios para oír reclamaciones.

Santa Cristina de Valmadrigal, 8 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Julián González.

Aprobadas por la Comisión permanente las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1928, quedan expuestas al público con los justificantes en la Secretaría municipal durante un plazo de quince días, a fin de oír reclamaciones.

Santa Cristina de Valmadrigal, 9 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Julián González.

Alcaldía constitucional de Villarejo de Orbigo

Formado por este Ayuntamiento

el repartimiento de rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares para el año 1930, quedan de manifiesto en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días, a contar del día 15 del mes que rije, al objeto de su examen y oír las reclamaciones que contra los mismos se formulen.

Villarejo de Orbigo, 10 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Ignacio Ortiz.

Alcaldía constitucional de Boca de Huérgano

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1930, formado por la Comisión permanente y aprobado por la misma, se halla expuesto al público en la oficina municipal de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, de nueve a doce para oír reclamaciones.

Los repartos de rústica, pecuaria y urbana de este Ayuntamiento que han de servir de base para la contribución en el año 1930, se hallan expuestos al público en dicha oficina por espacio de ocho días para oír reclamaciones.

Rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año 1928 están expuestas al público en la oficina respectiva por el plazo de quince días para oír reclamaciones.

Boca de Huérgano, 9 de Octubre de 1929.—El Alcalde, P. O.: Eliseo Rado.

Alcaldía constitucional de Quintana y Congosto

Formados los repartos de las contribuciones de rústica colonia y pecuaria, el padrón de edificios y solares, y la matrícula industrial para el ejercicio de 1930, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, al objeto de oír reclamaciones, que puedan formular los contribuyentes en ellos comprendidos.

Quintana y Congosto, 8 de Octubre de 1929.—El Alcalde, José García.

*Alcaldía constitucional de
San Emiliano*

Formados por este Ayuntamiento y Junta Pericial los repartimientos por riqueza rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares, para el próximo ejercicio de 1930, con sus copias y listas cobratorias, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días a partir de la fecha en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL y una vez transcurrido dicho periodo de tiempo, no serán atendidas las que se formulen.

San Emiliano, 9 de Octubre de 1929.—El Alcalde, P. O., Elías G. Lorenzana.

*Alcaldía constitucional de
Soto de la Vega*

Los repartos de rústica y pecuaria y padrones de edificios y solares formados para el año de 1930, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días, que empezarán a contarse el día 25 del actual, a los efectos de oír reclamaciones.

A los mismos efectos, se hallan de manifiesto en dicha Secretaría, por término de diez días, las matriculas de industrial, formadas para el año de 1930.

Soto de la Vega, 7 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Fernando Santos.

*Alcaldía constitucional de
Roperuelos del Páramo*

El vecino de Roperuelos, de este Ayuntamiento, Luis Ramón Canto, se ha presentado a mi autoridad, manifestando que en la madrugada de ayer se ausentó de su domicilio el padre de éste, D. Santiago Ramón del Canto, cuya desaparición hizo sin previo aviso, ignorándose el móvil de ella, así como también su actual paradero a pesar de haberse hecho las averiguaciones necesarias.

Las señas del desaparecido, son las siguientes: Edad 55 años, estatura regular, color moreno, viste pantalón y chaleco de pana negra, sombrero negro basto, camisa blan-

ca, zapatos bordeguis, sin chaqueta y va indocumentado.

Lo que se hace público por el presente, rogando a todas las Autoridades y Guardia civil que, caso de ser habido, den cuenta a esta Alcaldía al objeto de hacerlo ésta a su mujer e hijos que reclamen.

Roperuelos del Páramo, 6 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Cándido González.

*Alcaldía constitucional de
Salamón*

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este Ayuntamiento que ha de regir en el año 1930, queda expuesto por espacio de ocho días en la Secretaría municipal, para que durante dicho plazo se interpongan por los contribuyentes las reclamaciones que crean convenientes.

Formado el padrón de edificios y solares para 1930-1931, queda por igual plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamaciones.

Formado el padrón de automóviles existentes en este Ayuntamiento, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para que en el plazo de ocho días se presenten por los interesados las reclamaciones que crean oportunas.

Salamón, 6 de Octubre de 1929.—El primer teniente alcalde, Fernando Valbuena.

*Alcaldía constitucional de
La Pola de Gordón*

Formado el padrón de edificios y solares de este Ayuntamiento, para el próximo ejercicio de 1930, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, para oír reclamaciones.

La Pola de Gordón, 8 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Bernardino González.

ANUNCIOS PARTICULARES

AGUAS DE LEÓN (S. A.)

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se

convoca a Junta general extraordinaria, que habrá de celebrarse en la primera convocatoria el día 20 de los corrientes, a las doce horas, en el domicilio social, Oviedo, calle de Argüelles, número 17, para someter al conocimiento y acuerdo de la misma, el proyecto de aumento de capital social en la cuantía que la Junta estime, y no inferior a dos millones de pesetas, con el fin principal de pagar toda clase de créditos pendientes en contra de la Sociedad, consolidar su situación económica y atender a los fines de la misma.

Para la asistencia a dicha Junta, será indispensable llenar los requisitos preceptuados por el artículo 165 de los Estatutos sociales.

En la constitución y celebración de dicha Junta, se observarán las disposiciones de los artículos 18 y 20 y demás concordantes de los Estatutos sociales, y del artículo 165 y demás aplicables del Código de Comercio.

Oviedo, a 15 de Octubre de 1929.—El Presidente del Consejo de Administración, G. Guisasaola.

P. P.—479

Comunidad de regantes y molinos de Presarrey

Por omisión involuntaria en el anuncio publicado en el número 22 del BOLETIN OFICIAL para la celebración de la Junta general de esta Comunidad, se adiciona el orden del día consignado en dicho anuncio con el particular siguiente:

6.º Apertura de un nuevo apertura para sustituir al del Pontón.

Astoiga, 12 de Octubre 1929.—El Presidente, José Flórez.

P. P.—478

Se anuncia la subasta de una parcela en la presa Cabildaria de Villanueva, Ayuntamiento de Villanueva, para el día 27 del corriente a las dos de la tarde.

Mencionada subasta se celebrará en el Pontón de las Recortanas.

El Presidente, Gabriel Blanco.

P. P.—477

Imp. de la Diputación provincial